

Solicitud de certificado previo a la exportación a terceros países de animales vivos

Organismo Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Código GVA 19672

Código SIA 1938012

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Certificación veterinaria por parte de los veterinarios oficiales de sanidad animal, del cumplimiento de algunos o todos los requisitos exigidos para una exportación determinada, emitida con destino al Servicio de Inspección veterinaria en Frontera para que emitan el certificado de exportación.

Requisitos

Estar inscritos en el REGA (Registro de explotaciones ganaderas) en el ámbito de la Comunitat Valenciana y cumplir con las condiciones sanitarias exigidas en el certificado.

Personas interesadas

Personas físicas o jurídicas titulares de las explotaciones ganaderas de la que proceden los animales a exportar.

Observaciones

Desde la entrada en vigor del RD 993/2014, de 28 de noviembre, por el que se establece el procedimiento y los requisitos de certificación veterinaria oficial para la exportación, cuando en un certificado veterinario de exportación se contemplen requisitos distintos de los previstos en la normativa de la Unión Europea, la acreditación del cumplimiento de dichos requisitos que no puedan comprobar directamente el Servicio de Inspección en Frontera, de aspectos en sanidad animal, la realizarán los servicios veterinarios oficiales de las comunidades autónomas.

Normativa general

· [Normativa] Real Decreto 993/2014, de 28 de noviembre, por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación.
(<https://www.boe.es/eli/es/rd/2014/11/28/993/con>)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Todo el año.

Formularios y documentación

Solicitud de certificado de exportación.

Modelo certificado específico de exportación o atestaciones sanitarias exigidas.

Resultados analíticos, si procede.

Certificado emitido por el veterinario de la explotación.

Certificado de titular de la explotación sobre condiciones especiales exigidas en el certificado, si procede.

Justificante del pago de la tasa administrativa modelo 046.

· SOLICITUD DE CERTIFICADO OFICIAL PREVIO A LA EXPORTACIÓN A PAISES TERCEROS DE ANIMALES VIVOS

Tasas

2026

Modelo 046-9792 - Tasa por servicios administrativos relativos a la ganadería.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Artículo 3.7-5 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de Tasas.

Capítulo VII- Tasa por servicios administrativos relativos a la ganadería

Epígrafe 5.1. Comprobación sanitaria del ganado sujeto a movimiento y expedición de certificado sanitario de traslado, trases y movimiento con terceros países, mínimo 10,19 euros y suplemento por especie animal según epígrafe 5.1.

Están exentos del pago de la tasa, en el caso de los puntos 5 y 9 del cuadro del artículo 3.7-5, las personas que tengan la condición de ganadero o las personas titulares de explotaciones ganaderas que hayan obtenido la calificación sanitaria de "indemne" u "oficialmente indemne", conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de ganadería o que pertenezcan a una agrupación de defensa sanitaria, en aquellas especies en las que no exista un estatuto de calificación sanitaria reconocido.

Enlace relacionado con el pago de tasas:

https://sara-frontend.gva.es/sara-frontend/modelo?ID_SIMUL=SIMU046-9792

Forma de presentación

Presencial

- En las oficinas de asistencia en materia de registros (https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/registros).
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en las oficinas comarcales agrarias: <https://portalagrari.gva.es/es/web/oca/inici>

Telemática

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 4 del Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital, así como las personas solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica).

Los documentos que se anexas al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado “cómo va lo mío”-> “solicitudes en creación” (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_OCAPA&version=2&idioma=es&idProcGuc=19672&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

1. Presentación de la solicitud y documentación exigida, con al menos 10 días de antelación, en la Oficina Comarcal Agraria donde se encuentre ubicada la explotación ganadera.
2. Revisión de la documentación y comprobación de los requisitos sanitarios exigidos.
3. Emisión del certificado sanitario.

Órganos tramitación

Oficinas Comarcales de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca.

- Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO B0
46018 València (València/Valencia)

ALEGACIÓN / APORTACIÓN

Forma de presentación

Presencial

- a) En las oficinas de asistencia en materia de registros (https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/registros).
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en:

[En el caso en que sea en las OCA, se indicará

Y, preferentemente, en las oficinas comarcales agrarias: <https://portalagrari.gva.es/es/web/oca/inici>

Telemática

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 4 del Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital, así como las personas que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las alegaciones o cualquier documento adicional telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Los documentos que se anexas al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_OCAPA&version=2&idioma=es&idProcGuc=19672&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR

RESOLUCIÓN

Obligaciones

Estar dados de Alta en el Registro de explotaciones ganaderas y cumplir con los requisitos sanitarios exigidos para la exportación.

Observaciones

Los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órganos resolución

- Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO B0
46018 València (València/Valencia)

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Potestativo de reposición

Efecto silencio Desestimatorio

Agota vía administrativa Si

AYUDA

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)